**G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S**

"2017 Año de las Energías Renovables"

**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Bases y Condiciones del Programa INTEC

Anexo I

Programa de Inclusión Tecnológica (INTEC)

Bases y Condiciones

1- CONSIDERACIONES GENERALES. OBJETO

El Programa de Inclusión Tecnológica (INTEC), en adelante “el Programa”, tiene por objeto fomentar la inclusión y la alfabetización de nuevas tecnologías en las personas mayores que residen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para ello la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores, entregará a los beneficiarios a título gratuito una Tablet con el software “+ Simple” pre- instalado.

2- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES

Los inscriptos al “Programa”, por su sola inscripción, aceptan de pleno derecho las Bases y Condiciones aquí estipuladas, así como cualquier modificación futura. Cualquier incumplimiento de las disposiciones de la presente implicará la exclusión del pretenso beneficiario del programa.

3- PREINSCRIPCIÓN

La inscripción al “Programa” tiene lugar a título individual, la misma podrá gestionarse mediante la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.buenosaires.gob.ar/massimple](http://www.buenosaires.gob.ar/massimple)), completando el formulario de registración creado al efecto, o bien, comunicándose el potencial beneficiario a la línea 147, opción 3, línea exclusiva y perteneciente al Gobierno de la Cuidad de Buenos Aires.

Los formularios de inscripción revisten carácter de declaración jurada, todos los datos allí consignados deberán ser verdaderos, exactos, vigentes y auténticos. Los formularios ingresados de forma incompleta serán desestimados automáticamente.

Los información proveída por los inscriptos será verificada automáticamente por la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores. Cumplido los requisitos los inscriptos al “Programa” serán denominados “potenciales beneficiarios”.

4- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD. PREINSCRIPCIÓN.

Podrán participar del “Programa”, toda persona mayor de sesenta (60) años que acredite una residencia mínima, inmediata e ininterrumpida de un (1) año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que se inscriba en el “Programa” mediante los mecanismos mencionados en el apartado anterior.

5- CRITERIOS DE ASIGNACIÓN.

De acuerdo a la cantidad de tablets disponibles para la entrega, como primera pauta se priorizará y asignará automáticamente a las personas que reciban un monto menor o igual a una jubilación mínima.

En caso de que el número de potenciales beneficiarios mencionados en el párrafo anterior sea superior al stock de tablets disponibles, se procederá a la realización de un sorteo que determinará el listado de beneficiarios.

Si por el contrario, la cantidad de tablets disponibles para la entrega fuera superior a la cantidad de potenciales beneficiarios a los que refiere el primer párrafo de este punto, se entregará el stock remanente a aquellos que reciban un monto igual o menor a dos mínimas jubilatorias, realizando un sorteo a tal fin.

6- NOTIFICACIÓN

El beneficiario será informado telefónicamente del día y horario en el que podrá retirar el dispositivo así como la documentación en original y copias a presentar, eligiendo el lugar de retiro sobre los puntos de entrega disponibles e informados por el agente.

En el caso de no poder concurrir personalmente, el beneficiario adjudicado podrá determinar quién será la persona apoderada que retirará el dispositivo.

7- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR La documentación a presentar, comprende:

**a)** El Documento Nacional de Identidad (DNI) actualizado por parte del postulante.

**b)** La acreditación de la residencia en la CABA por parte del pre-adjudicatario será mediante la presentación de:

1. El DNI que identifique la dirección en el ámbito de la CABA y un (1) servicio público a su nombre en el que figure el mismo domicilio que figura en el DNI.

1.2 En caso de que no concuerde el domicilio del DNI con el servicio o no posea un servicio público a su nombre, deberá acreditarse mediante:

1.2.1 La Credencial o Carnet de PAMI otorgado en el ámbito de la CABA.

1.2.2 El Certificado de domicilio emitido por Policía de la Ciudad de Buenos Aires y vigente.

1.2.3. El Certificado Único de Discapacidad (CUD) de la persona mayor en el que figure la dirección actualizada.

1.2.4. El Registro de conducir otorgado en el ámbito de la CABA.

Con dicha documentación se acreditará la edad mínima requerida y la residencia efectiva, inmediata

e ininterrumpida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**c)** La presentación del recibo de Haberes por Pensión, Jubilación, Pensión por Invalidez, Pensión Extranjera y/o Pensión Asistencial para acreditar la prioridad del beneficiario en el caso previsto en el punto cinco.

8- ENTREGA

En el proceso de entrega, el beneficiario deberá acercarse al punto de entrega seleccionado, presentando la documentación solicitada. Las copias serán certificadas y verificadas en su contenido por el personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones generales de admisibilidad, en el acto e incorporadas al legajo del postulante.

Si quien concurre a la entrega, es el apoderado designado por el beneficiario, deberá acreditar además su DNI, en original y copia, y la autorización firmada de puño y letra por el beneficiario.

Si el beneficiario, o su apoderado, no pudieran presentarse en la fecha y hora pautada, el dispositivo podrá ser retirado en la oficina de la repartición otorgante en una fecha a acordar entre las partes. Si el beneficiario, o el apoderado en su caso, no concurrieran a la segunda fecha estipulada el dispositivo será otorgado al siguiente postulante inscripto.

Cumplida la etapa de certificación y verificación de la documentación por parte del agente, el beneficiario se considera formalmente inscripto al “Programa”, por lo que se procederá a firmar dos ejemplares del contrato de comodato del dispositivo, uno de los cuales quedará en poder del beneficiario adjudicado y otro en manos de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores.

El beneficiario adjudicado, de ahora en más denominado “Comodatario” recibirá, por parte de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores, en su carácter de “Comodante”, el dispositivo en su caja correspondiente, con el cargador, manual de uso y certificado de garantía, y el instructivo de uso del sistema “+ Simple”. Indicará a su vez, el día, horario y dirección donde el “Comodatario” deberá asistir a realizar la capacitación.

9- CAPACITACIÓN

La capacitación reviste carácter **obligatorio**, y el “Comodatario” deberá realizarla en el Aula Digital asignada de acuerdo a cercanía con el domicilio del beneficiario. La capacitación consta de cuatro encuentros, uno por semana, con una duración de una hora y media por encuentro. En caso el que el beneficiario posea conocimientos suficientes para la correcta utilización de la Tablet y no requiere conocimientos adicionales algunos y la extensión del curso resulte redundante el capacitador, previa evaluación en la primer clase, podrá dar por concluido el mismo en cualquier momento por certificarse la aptitud del beneficiario para utilizar la misma. De no realizarse el curso, este organismo contará con la facultad de retirar el dispositivo y el “Comodatario” deberá restituir la misma.

10- OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

El comodatario/ beneficiario se obliga a usar y conservar la Tablet con prudencia y diligencia, utilizando la misma conforme al destino convenido según las presentes Bases y Condiciones.

11- PROHIBICIONES

La asignación, entrega y capacitación de la Tablet no implica costo alguno para el beneficiario y tiene el carácter personal e intransferible quedando expresamente prohibida su venta, locación a

terceros por tiempo determinado o indeterminado, canje o trueque por objeto o prestación alguna, o su transmisión por cualquier causa.

12- BAJA DEL BENEFICIO

Serán motivos de baja del beneficio: a) No asistir a las instancias de entrega del dispositivo, por si o mediante apoderado, b) No realizar la capacitación obligatoria.

La comunicación de la baja del beneficio será notificada mediante los medios de notificación vigentes y aprobados por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Dto. 1510-GCBA-1997).

13- DESCARGA DEL SOFTWARE

Los potenciales beneficiarios que no califiquen para la entrega de los dispositivos objeto de la presentes Bases y Condiciones, podrán descargar el software “ + Simple”, acercándose con su Tablet personal a las Postas Digitales y/o Aulas Digitales que coordina la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores. Asimismo, los interesados podrán realizar la capacitación de forma optativa, solicitando la misma al momento de la descarga del sistema, en los centros antes mencionados.

14- RESPONSABILIDAD

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se responsabiliza por aquellas inscripciones que no se reciban a causa de fallas de sistema, funcionamiento defectuoso de cualquier red, sitio web, equipo de computadoras, programas de computadoras, o cualquier otra falla de dicha índole.

Adicionalmente, no se responsabiliza por fallas en el uso de la Tablet y el Software “+simple”, ni de errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran perturbar, suspender o interrumpir el normal funcionamiento de los mismos.

La garantía de la Tablet cubre únicamente fallas de fábrica y tiene una duración de tres (3) meses.-

15- EXTINCIÓN DEL COMODATO

El comodato se extingue por las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de la condición *sine qua non* de capacitación o cualquier otra establecidos en las presentes bases y condiciones.

b) Por destrucción, pérdida o robo de la Tablet.

c) Por voluntad unilateral del comodatario o del comodante.

d) Por muerte del comodatario, debiendo ser restituida por sus herederos al comodante en el estado en que se halle.

16- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los beneficiarios se comprometen a solucionar, amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del “Programa”. De no ser ello posible, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.